

Publicado el Plan de Control Tributario 2026

Las directrices generales del Plan de control tributario de la Administración tributaria afectan a multitud de operaciones y sectores de actividad

España | Legal Flash | Marzo 2026

ASPECTOS CLAVE

En este legal flash se comentan las líneas maestras de actuación de la Administración en el control de los tributos, previstas en el Plan de Control tributario para 2026 en los siguientes ámbitos:

- Actuaciones generales.
- Fiscalidad corporativa
- Precios de transferencia
- Economía digital
- Fiscalidad indirecta, aduanas e impuestos especiales
- Fiscalidad de personas físicas y grandes patrimonios





Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 11 de marzo, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“AEAT”), por la que se aprueban las **directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2026** (“Plan de 2026”). Se trata de una resolución de 38 páginas en la que se recogen las principales líneas de actuación que tiene intención de impulsar la AEAT a lo largo de 2026, en el ámbito del control tributario, identificándose **sectores, operaciones y actividades** que podrán ser **objeto de comprobación e investigación prioritaria**.

En el Plan de 2026 se hace referencia expresa a que las actuaciones de comprobación por parte de la inspección se estructuran en **cuatro grupos en función de la tipología de contribuyentes** y de los **riesgos fiscales** que pretenden cubrirse.

- Actuaciones de comprobación de **grupos empresariales, grandes empresas**, así como **cuestiones vinculadas a la fiscalidad internacional**.
- Actuaciones de comprobación de la **situación patrimonial de personas físicas** y de las discordancias entre su nivel de vida y de rentas declaradas, así como de **contribuyentes no residentes** y su posible atracción de residencia a España.
- Actuaciones de comprobación de situaciones que se califican como de **ocultación de actividad y de uso abusivo de sociedades**.
- Actuaciones de comprobación de **sociedades de menor tamaño y de profesionales** con la finalidad de aflorar ingresos no declarados.

El presente Legal Flash tiene como objetivo identificar aquellas cuestiones que pueden resultar de **mayor relevancia para empresas, grupos empresariales y personas físicas**, poniendo de manifiesto tanto las líneas que se consolidan respecto al Plan de 2025 como las novedades más significativas del Plan de 2026. Para más información sobre el Plan de 2025, puede consultar nuestro [Legal flash | Publicado el Plan de Control Tributario 2025](#).

Actuaciones generales

El Plan de 2026 señala que la AEAT dispondrá de **nuevas fuentes de información** para realizar sus actuaciones de comprobación. En este sentido resulta relevante destacar los siguientes aspectos:

Nuevas fuentes de información respecto a cuentas, tarjetas y medios de pago

Uno de los aspectos que destaca el Plan de 2026 es el relativo a la disponibilidad de información sobre las titularidades de cuentas bancarias y sobre los **ingresos obtenidos por empresarios y profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros** a través de **terminales de punto de venta (TPV)** y mediante **pagos asociados a números de teléfono móvil**, mediante el modelo 170 (Declaración mensual de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de cualquier tipo de tarjetas y mediante pagos asociados a números de teléfono móvil) y el modelo 174 (Declaración informativa sobre todo tipo de tarjetas)

Así, a través del **modelo 170** se suministra información sobre el **importe mensual facturado**, distinguiendo entre los **cobros con tarjetas y con pagos asociados a un número de teléfono móvil**, así como la identificación de las cuentas bancarias o de pago a través de las que se efectúen los cobros. Dicha obligación de información resultó de aplicación por primera vez para las declaraciones relativas al mes de **enero de 2026** que se presentaron en el mes de febrero de este año.

También se hace referencia a la información que se percibirá a través del **nuevo modelo 174** que recogerá el uso de todo tipo de **operaciones realizadas con todo tipo de tarjetas**, con soporte físico o virtual, que ofrezcan funciones de efectivo, débito, débito diferido, crédito y dinero electrónico, en cualquier moneda. Se excluirán



las tarjetas cuyo importe total de cargos y cuyo importe total de abonos registrados en el ejercicio hayan sido inferiores a 25.000 euros. En todo caso hay que advertir que este modelo se presentará por primera vez **en enero de 2027** recogiendo la información del ejercicio 2026.

Intercambios de información internacional y nuevos modelos

El Plan de 2026 consolida los **intercambios automáticos de información** ya vigentes —CRS, CbC, DAC, FATCA— y refuerza la cooperación con instituciones financieras, intermediarios, proveedores de servicios de pago y operadores de plataforma. En el ámbito del CRS-DAC2, se potenciarán las actuaciones de control dirigidas a verificar el adecuado cumplimiento de las normas de diligencia debida por parte de las instituciones financieras.

Una novedad destacada en 2026 es la recepción por primera vez de la declaración informativa del **Impuesto Complementario (modelo 241)** y la **comunicación de la entidad declarante (modelo 240)**, que permitirán asegurar el cumplimiento del impuesto mínimo global del 15% para grandes grupos empresariales (Pilar 2). El plazo de presentación comenzará el 30 de abril de 2026, y el intercambio de información internacional se realizará a partir del 1 de diciembre de 2026 al amparo de la DAC 9. Sobre los modelos de declaración de Pilar 2, puede consultar nuestro [Post | Aprobados los modelos de declaración del Pilar Dos](#).

Calidad de la información y análisis de riesgos

El Plan de 2026 insiste en el desarrollo de instrumentos de análisis centralizado de riesgos fiscales e incorpora **nuevas herramientas de selección de contribuyentes**. En este sentido se pone el foco en contribuyentes que utilicen fundamentalmente **medios de pago radicados en el extranjero**, se detecten **signos externos de riqueza**, patrimonio o rentabilidad que sean incoherentes respecto de las rentas declaradas, o una **evolución anómala de las existencias** que pueda suponer un indicio de la existencia de ventas ocultas.

Como novedad, se indica que se construirá un **mapa consolidado del uso de bienes inmuebles urbanos** en territorio común, basado en las múltiples fuentes de información de las que dispone la Agencia Tributaria, para conocer el uso de un inmueble durante un ejercicio y detectar inmuebles sin información.

Empleo de la Inteligencia Artificial (IA) por parte de la AEAT

En línea con la [Estrategia de Inteligencia Artificial \(IA\) de la Agencia Tributaria](#), en las directrices generales de 2026 se anuncia que, en el ámbito de **información y asistencia al contribuyente**, se estudiará la posible utilización de un sistema que, ayudado por la IA, permita prever la demanda de asistencia que los contribuyentes puedan requerir de la Agencia Tributaria.

Adicionalmente, en el **área de prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales y en las actuaciones de vigilancia aduanera**, se continuarán desarrollando proyectos concretos con IA para satisfacer necesidades operativas y de investigación en distintas áreas, y en el ámbito internacional se participará, dentro de los existentes en el seno del Proyecto Horizon Europa y en iniciativas impulsadas por la Unión Europea y Europol, con el objetivo de dotar a la Administración tributaria de capacidades tecnológicas avanzadas.

Fiscalidad Corporativa

En el ámbito de la fiscalidad corporativa destacan las siguientes líneas de actuación, habiendo sido objeto de desglose frente al Plan de 2025:

Grandes empresas y grupos fiscales

El Plan de 2026 reafirma la estrategia de **intensificar las actuaciones de control** sobre grandes empresas y grupos fiscales, con especial atención a entidades empresariales **con cifras de negocio**



elevadas. Se indica que las actuaciones de comprobación inspectora sobre estos contribuyentes se verán incrementadas, pretendiendo dar respuesta a todos los riesgos fiscales derivados de una incorrecta aplicación de la normativa tributaria. El Plan de 2026 no aporta mayor detalle sobre el perfil de los contribuyentes, tipo de actividad o sectores afectados y simplemente menciona que existen “*riesgos derivados de una aplicación de la normativa tributaria que, en ocasiones, traspasa los límites de una interpretación razonable de la misma*”.

En materia de **grupos fiscales**, se indica que los ámbitos prioritarios se desarrollarán especialmente en relación con el cumplimiento de los requisitos legales para la **integración o exclusión de entidades**, los **precios de transferencia**, los **gastos financieros**, los **créditos tributarios generados y las deducciones**, en particular las generadas en el marco de **agrupaciones de interés económico**.

Una novedad del Plan de 2026, respecto al de 2025, es la atención específica a **grupos fiscales cuyas entidades presenten importes netos de cifra de negocios llamativamente bajos** y, especialmente, cuando no exista una lógica mercantil para la constitución de dichos grupos o no se aprecien operaciones entre las entidades que los conforman.

Asimismo, como novedad para 2026 se incluye una referencia al **régimen especial de grupo de entidades avanzado en IVA**, indicando que se analizarán si las operaciones se soportan por la entidad que está recibiendo los servicios y, en caso contrario, su debida repercusión a aquellas entidades del grupo como operaciones intragrupo.

Bases imponible negativas y créditos fiscales

Como viene siendo habitual en las directrices de los planes de inspección de años anteriores se realizarán actuaciones de comprobación de **bases imponibles negativas y créditos fiscales pendientes de compensar** o de aplicar, al objeto de verificar que están ligados al desarrollo de **actividades reales** y que los importes aplicados se corresponden con los **gastos efectivamente incurridos**.

Se mantendrá especial énfasis en el control de las **agrupaciones de interés económico** como vehículo para **canalizar deducciones u otros beneficios fiscales de forma abusiva**, incluyendo la **generación artificial de gastos** mediante **sobrevaloraciones ficticias, facturación irregular o indebido reparto de ingresos y gastos**. La comprobación alcanzará también a los **inversores** para verificar que se han declarado correctamente los créditos fiscales procedentes de la entidad y la rentabilidad que, en su caso, hubieran obtenido. Como es bien sabido, estas estructuras se utilizan habitualmente respecto a **las actividades de I+D+i, en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales**.

Régimen de exención del artículo 21 de la Ley del IS sobre plusvalías.

Se realizarán actuaciones de control sobre esquemas societarios que tengan por objeto la **conversión de rentas ordinarias derivadas de operaciones entre partes vinculadas en plusvalías** derivadas de la transmisión de participaciones. En el Plan de 2026 se hace referencia expresa a la creación de estructuras artificiosas que pretenden la aplicación de la exención en exceso dado que **se valoran incorrectamente prestaciones de servicios de la sociedad matriz a la sociedad participada** incumpliendo las reglas relativas a las operaciones vinculadas. Este tipo de actuaciones se han venido realizando en operaciones de transmisión de proyectos sobre energías renovables.

Actividades en el sector inmobiliario

El Plan de 2026 introduce una atención reforzada al sector inmobiliario, enmarcándolo como área específica de control, algo que no tenía este protagonismo diferenciado en las Directrices de 2025.

Se abordarán **todas las fases del ciclo inmobiliario** —promoción, construcción, comercialización e intermediación—, con especial atención al **control de costes, la subcontratación abusiva y los gastos financieros**. En particular, se prestará atención a la **correcta valoración de inmuebles** en transmisiones cuando intervengan entidades vinculadas o estructuras societarias, y se intensificarán



las actuaciones sobre la **correcta declaración de rendimientos derivados de alquileres** gestionados a través de plataformas digitales. Asimismo, se prestará especial atención al sector de la **intermediación en la venta** y en el arrendamiento de inmuebles para verificar que se tributa por las **comisiones percibidas** por los sujetos intervinientes.

Finalmente, se realizará un seguimiento específico de las **estructuras empresariales, societarias y patrimoniales** que se puedan utilizar en el sector inmobiliario y cuyo objetivo sea la indebida reducción de la carga tributaria.

Régimen SOCIMI

En el Plan 2026 se indica que se impulsará el control de las **sociedades anónimas cotizadas de inversión inmobiliaria ("SOCIMI")**, dado su régimen fiscal especial y su relevancia en el mercado inmobiliario. Los análisis y comprobaciones se dirigirán tanto a determinar la **correcta tributación de la entidad** como de las **rentas obtenidas por el inversor**, incluyendo su **correcta declaración en el Impuesto sobre el Patrimonio** y, en su caso, el Impuesto Temporal de Solidaridad sobre Grandes Fortunas, verificando la posibilidad de disfrutar indebidamente de **exenciones previstas** en la normativa vigente.

Impuesto Complementario (Pilar 2)

El Plan de 2026 incorpora un epígrafe específico dedicado al **Impuesto Complementario**, algo que no existía como tal en las Directrices de 2025. Se señala que 2026 será un año de aprendizaje sobre el funcionamiento de este impuesto, en el que se realizarán tareas de información, asistencia y mantenimiento del censo de obligados. Además, la aprobación en enero de 2026 del paquete "Side by Side" por el Marco Inclusivo de la OCDE ha introducido cambios sustanciales que, si bien comenzarán a operar en 2026, no se harán patentes hasta el ejercicio 2028. Sobre dichos cambios puede consultar nuestro [Legal flash | el Pilar Dos sucumbe al acuerdo del G7: primeras reflexiones](#).

Gestión y control de las solicitudes de devolución de retenciones por el IRNR en el caso de dividendos, intereses y cánones percibidos por no establecidos sin establecimiento permanente.

Se realizarán actuaciones de comprobación de la condición de **beneficiario efectivo** atendiendo a la jurisprudencia emitida respecto a esta cuestión. Sobre dicha cuestión también pueden consultarse nuestro [Post | Más del TEAC sobre el beneficiario efectivo y abuso en el IRNR](#).

Respecto a este ámbito resultará relevante la Directiva 2025/50/UE, del Consejo, de 10 de diciembre de 2024 (conocida como **FASTER**) relativa a los ajustes de las retenciones en origen practicadas en exceso. Sin perjuicio de que la Directiva deba ser traspuesta al ordenamiento interno en 2028 y sea plenamente aplicable en 2030, la AEAT procederá a la adaptación a lo previsto en dicha Directiva de sus modelos, sistemas y procedimientos de gestión de las devoluciones de IRNR. Para más información sobre la Directiva puede consultarse nuestro [Legal flash | Directiva Faster](#).

Control de las ayudas de Estado

Este año, como ya sucedía en el Plan de 2025, se incluye el control del **cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado por la AEAT**. Recordemos que la normativa de la Unión considera que determinados incentivos fiscales tienen la consideración de ayudas de Estado. Por tanto, para su compatibilidad con la normativa de la Unión quedan sometidos a **requisitos y límites estrictos**, en particular, en cuanto a su acumulación con otras ayudas de Estado e intensidad máxima de la ayuda. Ante esta situación, se prevé expresamente que se comprobarán estos aspectos establecidos por el Derecho de la Unión Europea junto con los requisitos previstos por la normativa fiscal.

Estas comprobaciones pueden ser de especial relevancia tanto para el **Régimen Económico y Fiscal de Canarias** como para el **Régimen Fiscal Especial de las Illes Balears** (al que se hace referencia expresa en el Plan de 2026).



Precios de Transferencia

Las operaciones vinculadas internacionales vuelven a constituir un ámbito prioritario en el Plan de 2026. Este año, como novedad, tienen apartado propio en el Plan, no formando parte del más amplio de grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales:

Ámbitos prioritarios de actuación

Los ámbitos destacados siguen siendo: las **reestructuraciones empresariales** —entendidas como la reorganización de funciones, riesgos y activos en el seno de un grupo multinacional que pueden suponer la transferencia de “algo” de valor a otra jurisdicción—; las transmisiones o cesiones intragrupo de **intangibles** —con especial énfasis en el valor de los intangibles de sustrato español y en los supuestos en que la centralización de funciones pueden suponer una disociación entre la titularidad económica y la titularidad jurídica de los intangibles—; la erosión de bases imponibles por **servicios intragrupo, estructuras en el exterior y estructuras funcionales de riesgo limitado** —que cobran especial relevancia al incidir el Plan en la importancia de la documentación en materia de precios de transferencia, no solo desde un punto de vista formal sino también material en relación con el **análisis sustancial de funciones, activos y riesgos**—; la existencia de **pérdidas reiteradas**; y las **operaciones financieras** vinculadas.

Estos ámbitos coinciden esencialmente con los señalados en el Plan de 2025, lo que refuerza su carácter estructural.

Resolución de controversias

La Agencia Tributaria continuará con la política de fomento de los **acuerdos previos de valoración (APA)** y seguirá dedicando esfuerzos a garantizar la eliminación de la doble imposición mediante **procedimientos amistosos (MAP)**.

Inspecciones conjuntas y cooperación avanzada

Se mantiene la participación en los programas ICAP (“International Compliance Assurance Programme”) y ETACA (“European Trust and Cooperation Approach”) para la valoración multilateral del riesgo de multinacionales, así como en el Código de Buenas Prácticas Tributarias. La Agencia Tributaria seguirá incrementando su participación en inspecciones conjuntas (“**joint audits**”) y **controles multilaterales simultáneos**, incentivando los que se realizan a iniciativa propia.

Economía Digital

En el ámbito de la economía digital, la AEAT señala las siguientes áreas prioritarias:

Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales

En el Plan de 2026 se anuncia que durante este ejercicio se continuarán realizando actuaciones para el análisis y, en su caso, comprobación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (IDSDi). En particular, con respecto a este impuesto se advierte que se potenciará el uso de herramientas informáticas avanzadas para mantener adecuadamente un **censo de entidades de comercio electrónico**, que ayudará a detectar no declarantes, o declarantes con bases imponibles inferiores a las debidas por el IDSDI. En relación con las inspecciones por este impuesto recomendamos nuestro [Post | Inspecciones del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales](#).



Criptoactivos

El Plan de 2026 consolida las actuaciones de control sobre monedas virtuales y criptoactivos. En 2026 se obtendrá, por tercer año consecutivo, la información completa sobre saldos y operaciones con monedas virtuales (**modelos 172, 173 y 721**), lo que permitirá mejorar la información fiscal facilitada a los contribuyentes como medida preventiva. El Plan reconoce explícitamente la opacidad tecnológica y la movilidad transfronteriza de estos activos, así como las dificultades derivadas del **uso de exchanges en terceros países, wallets no custodiados y transferencias entre monederos personales**.

Como novedad destacada, en el Plan de 2026 se hace referencia a la transposición de la DAC 8, que incorporará **nuevos productos financieros al ámbito del intercambio automático de cuentas financieras**: el dinero electrónico y las monedas digitales de bancos centrales. Adicionalmente, se indica que se tramitará una orden ministerial que modificará el ámbito objetivo de los modelos 172 y 721 (anteriormente solo referidos a monedas virtuales y que pasarán a referirse al término más amplio de criptoactivos), y se aprobará un **nuevo modelo 175** ("Declaración informativa de proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información"), en sustitución del modelo 173, adaptado a lo previsto en la DAC 8. El Plan de 2025 no contenía previsiones de esta naturaleza. Para más información sobre los cambios previstos con la transposición de la DAC 8 puede consultar nuestro [Legal flash | Información sobre monedas virtuales y transposición de la DAC 8](#).

Neobancos y entidades de pago

Quizá una de las novedades más llamativas del Plan de 2026 es la creación de un epígrafe específico dedicado a la "Neobanca y entidades de pago". Mientras que el Plan de 2025 se limitaba a señalar a los neobancos como un reto para el control fiscal y a anunciar la intensificación de controles sobre empresas que utilizasen medios de cobro al margen de las obligaciones de suministro de información, el Plan de 2026 reconoce que el crecimiento de las **entidades financieras digitales** ha transformado el panorama bancario mundial.

Estas entidades ofrecen servicios financieros a través de plataformas tecnológicas, en muchos casos sin presencia física en España o bajo licencias de otros Estados miembros, operando en régimen de libre prestación de servicios dentro de la UE. La gestión y análisis de la nueva información que obliga a suministrar la [Orden HAC/747/2025](#), de 27 de junio, se presenta como un revulsivo para la prevención y lucha contra el fraude. Las comprobaciones irán enfocadas a contribuyentes en los que se detecte **un uso indebido de cuentas neobancarias para ocultar rentas o patrimonios en el exterior**, con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones tributarias frente al sector financiero tradicional.

Comercio electrónico y economía de plataformas

El control sobre el comercio electrónico se intensifica en el Plan de 2026, impulsado, entre otros factores, por la eliminación de la franquicia de 150 euros de derechos de aduana. El Plan destaca el crecimiento de dos dígitos que las transacciones realizadas a través de plataformas han experimentado entre 2020 y 2025, duplicando sus volúmenes en ese periodo. Se continuará con la **revisión censal de vendedores de comercio electrónico**, la comprobación de **bases imponibles y cuotas declaradas**, y las **actuaciones coordinadas** con otros Estados miembros.

Se utilizarán como fuentes de información CESOP (Sistema Electrónico Central de Información de Pagos) para pagos transfronterizos y la información proveniente de DAC 7 (en España declarada a través del modelo 238) sobre operadores de plataformas. Asimismo, se empleará el dato del Estado miembro de consumo en las declaraciones aduaneras acogidas al régimen IOSS para detectar infradeclaraciones de IVA.

Negocios a través de internet y redes sociales: influencers

El Plan de 2026 dedica un epígrafe diferenciado al marketing de influencia, una novedad respecto al Plan de 2025. Se señala que se trata de un sector en auge y cada vez más consolidado, basado en la



colaboración entre marcas y personas con capacidad de generar impacto en las decisiones de consumo de sus seguidores. Se continuará profundizando en el análisis y verificación de la **correcta tributación de estas actividades**, prestando especial atención al análisis de la **verdadera residencia fiscal** de quienes participan en estas nuevas formas de negocio.

VERI*FACTU y factura electrónica

El Plan de 2026 señala que la Agencia Tributaria ha puesto ya a disposición de empresarios y profesionales afectados los servicios que requiere del Reglamento VERI*FACTU, incluyendo la remisión, consulta y descarga de registros de facturación. La **ampliación del plazo para tener adaptados los sistemas informáticos** y electrónicos de facturación **hasta enero de 2027** supone que las campañas de difusión se retrasarán al segundo semestre de 2026. Los requisitos que deberán cumplir los sistemas y programas informáticos y electrónicos de facturación se comentan en nuestro [Legal flash | Sistemas y programas de facturación y Veri*factu.](#)

Paralelamente, se avanzará en la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, con la tramitación por parte de la Agencia Tributaria de la orden ministerial relativa a la Solución Pública de Facturación electrónica. Sobre esta nueva obligación todavía no se ha aprobado el Reglamento de facturación electrónica. El último proyecto de Reglamento de facturación electrónica fue objeto de comentario en nuestro [Post | Un nuevo texto de proyecto de Reglamento de facturación electrónica.](#)

Fiscalidad Indirecta, Aduanas e Impuestos Especiales

En el ámbito de la fiscalidad indirecta y aduanas se pone el foco en los siguientes aspectos:

Fraude en el IVA

El Plan de 2026 mantiene como prioridad la lucha contra las tramas de fraude organizado en el IVA, tanto en su dimensión nacional como intracomunitaria. Se centrarán esfuerzos en los **operadores que reciben facturación irregular**, con el apoyo de herramientas informáticas avanzadas capaces de detectar toda la cadena de defraudación, desde el emisor hasta los receptores, pasando por las sociedades pantalla. Se potenciará también la detección del fraude en la **matriculación y posterior transmisión de vehículos**, gracias al [Convenio de la Agencia Tributaria con la Dirección General de Tráfico](#) publicado en el BOE en diciembre de 2024.

Como novedad, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación dirigidas al control del abuso en la utilización del **tipo reducido de IVA en prestaciones de servicios** que conllevan una aportación relevante de suministros por parte de quien ejecuta los servicios.

Impuestos especiales

En el ámbito de los Impuestos especiales, el Plan de 2026 destaca que se impulsará la aprobación de las correspondientes órdenes ministeriales mediante las que se introduzca la figura de la **autoliquidación rectificativa** en el **Impuesto sobre Líquidos para cigarrillos electrónicos y otros Productos relacionados con el tabaco**, el **Impuesto especial sobre la Electricidad** y el **Impuesto Especial sobre el Carbón**. El Plan también se refiere al **Impuesto sobre los Gases Fluorados de efecto invernadero**. Sin embargo, para este último impuesto ya se ha aprobado la autoliquidación rectificativa, tal como expusimos en nuestro [Post | Autoliquidación rectificativa en el Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero.](#)

Sector de hidrocarburos

El Plan de 2026 destaca la reforma de la Ley de Impuestos Especiales introducida por la Ley 7/2024. En virtud de esta reforma, la justificación de la lícita tenencia de hidrocarburos mediante factura o documento de circulación podrá quedar sin efecto en determinadas circunstancias, en particular



cuando se haya producido **adulteración del producto o compra a operadores no habilitados para la distribución al por mayor**. Además, se ha introducido una nueva garantía del pago del IVA previamente a la salida del depósito fiscal de los hidrocarburos, y los titulares de depósitos fiscales que permitan la salida sin dicha garantía serán responsables solidarios del pago del IVA. Esta medida (comentada en nuestro [Post | Modificaciones en el IVA e impuestos especiales en relación con los hidrocarburos](#)) supone una novedad significativa respecto al Plan de 2025.

Control aduanero y vigilancia

En el ámbito aduanero, el Plan de 2026 refuerza el **control sobre el comercio electrónico** como consecuencia de la eliminación de la franquicia de 150 euros de derechos de aduana. Asimismo, se potencia el análisis de riesgos no solo sobre la **infravaloración**, sino también sobre otras vías de elusión como la **clasificación arancelaria incorrecta** y el **uso indebido de regímenes aduaneros suspensivos**, con especial atención al régimen de tránsito.

Durante 2026 se continuará avanzando en la **mejora de la calidad del proceso de despacho aduanero** mediante proyectos para **modernizarlo y agilizarlo**, incluyendo nuevas herramientas digitales, la centralización y la especialización de determinados trámites —como las declaraciones H7 en un recinto especializado—, la mejora de las aplicaciones existentes y la unificación de los procedimientos internos con el Laboratorio de Aduanas e Impuestos Especiales. Además, se trabajará en la coordinación con otras autoridades del comercio exterior y en el desarrollo de servicios web para el intercambio de certificados, licencias y autorizaciones, anticipando el control y reduciendo los costes del despacho.

En materia de vigilancia aduanera, ante un contexto geopolítico complejo, se prioriza la detección, investigación y represión del **contrabando de material de defensa, productos y tecnologías de doble uso** y otras **tecnologías emergentes**, orientado a la prevención de desvíos hacia actores no estatales o Estados bajo **sanciones internacionales**. Finalmente, en el ámbito recaudatorio, se prevé la anticipación del control y el seguimiento preventivo de riesgos asociados a delitos fiscales y de contrabando, reforzando las capacidades de selección y gestión de deudores.

Fiscalidad para las personas físicas y grandes patrimonios

En el ámbito de la fiscalidad private client destacamos las siguientes áreas de actuación:

Discordancias entre nivel de vida y rentas declaradas

El Plan de 2026 mantiene como línea esencial el control sobre contribuyentes en los que existan discordancias entre su nivel de vida y signos externos de riqueza y las rentas o patrimonio declarados. Se prestará especial atención a la **utilización abusiva de sociedades instrumentales para eludir el IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio**.

En este sentido, se hace especial referencia a los supuestos en los que la sociedad sufrage **gastos personales de los socios** con especial atención a gastos derivados de viviendas residenciales, fincas, vehículos, embarcaciones, aeronaves o colecciones de arte. También se hace especial referencia a las operaciones por las que se produzca un **drenaje de fondos de la sociedad a sus socios a través de vías anómalas** que encubren auténticos repartos de dividendos.

Al respecto, se mencionan expresamente los **préstamos ficticios sociedad-socio, operaciones anómalas de reducción de capital o distribución de prima de emisión**, utilización de tarjetas de crédito de alto importe, ventas simuladas de activos, cancelaciones irregulares de pasivos titularidad de personas físicas mediante fondos de sociedades vinculadas o financiación de activos por personas físicas a través de fondos de la misma procedencia.

Asimismo también se incide en las actuaciones de comprobación de la **prestación de servicios profesionales a través de sociedades interpuestas**, cuya actuación puede considerarse artificiosa o



pueden actuar como entidades que remansan rentas y no satisfacen a los profesionales retribuciones a valor de mercado.

Control de la aplicación del régimen especial de neutralidad fiscal en las operaciones de reestructuración empresarial.

Se continuarán realizando actuaciones de control de las **operaciones de aportación no dineraria especial o canje de valores que no se efectúen por motivos económicos válidos** sino con la mera finalidad de conseguir la disponibilidad indirecta de los beneficios de la entidad objeto de aportación. En los últimos años se han incrementado las actuaciones de revisión de estas operaciones y en los años 2024 y 2025 el **Tribunal Económico Administrativo (“TEAC”)** ha emitido varias resoluciones en las que fijaba algunos criterios para su regularización. En las Directices se afirma que la Administración seguirá la doctrina vinculante fijada por el TEAC. En este punto nos remitimos a nuestros [Post | Regularización de aportaciones a holdings familiares](#).

Control del régimen de impatriados

El Plan de 2026 introduce un refuerzo significativo del control sobre el régimen fiscal especial de trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español (“**impatriados**”). El Plan señala que en los últimos ejercicios se ha puesto de manifiesto un **uso abusivo de este régimen**, destacando situaciones en las que contribuyentes se acogen al mismo **incumpliendo requisitos esenciales**, como no haber residido efectivamente en territorio español durante los cinco periodos impositivos anteriores al desplazamiento o amparar el acogimiento al régimen en contratos de trabajo o relaciones de administración de carácter simulado. Esta mención expresa al abuso del régimen de impatriados constituye una novedad significativa frente al Plan de 2025.

Asimismo, se hace referencia expresa a que la aplicación del régimen requiere el **ejercicio de la opción** por parte del contribuyente pero que *“esta acreditación se refiere exclusivamente al ejercicio de la opción y no implica que se haya verificado que se cumplen los requisitos exigidos, lo que supone que la Administración Tributaria podrá comprobar a posteriori si se cumplen efectivamente o no”*.

Simulación de residencia fiscal y cambios de domicilio entre CCAA

El Plan de 2026 mantiene las actuaciones de comprobación sobre la **simulación de la residencia fiscal fuera de territorio español** y se hace especial mención a las situaciones de acogimiento improcedente de los Convenios para evitar la doble imposición.

También se hace mención a la práctica de **situar fictiamente el domicilio en una Comunidad Autónoma distinta de la de residencia real**. Como novedad, se incidirá de manera especial en los supuestos en los que el entorno societario del contribuyente mantiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de procedencia, lo que puede evidenciar la falta de autenticidad del cambio de domicilio declarado.

Contribuyentes no residentes con elementos patrimoniales en España

El Plan de 2026 destaca que las personas no residentes titulares de elementos patrimoniales en España, directamente o a través de participaciones en entidades, constituyen un colectivo cada vez más numeroso. Se realizarán actuaciones de **control del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real y del IRNR**. Asimismo, se consolidarán las actuaciones iniciadas en 2025 dirigidas a asegurar el cobro de liquidaciones de no residentes con elevadas cuantías, mediante la adopción de medidas cautelares, dada la complejidad de su cobro.

Control de las rentas obtenidas por artistas y deportistas no residentes.

En el Plan de 2026 se mantiene la referencia a la actividad de control de la **rentas obtenidas por artistas y deportistas no residentes** y, especial, a las **obligaciones de retención** que correspondan a sus pagadores. En este sentido resulta de interés la [Nota relativa a la tributación de artistas y](#)



deportistas no residentes publicada en la página web de la AEAT en relación con los criterios aplicables ante este tipo de situaciones. En el Plan de 2026 se menciona la **infraretención de las rentas obtenidas** por dichos artistas y deportistas no residentes.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2026 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

